

DIRECCION PROVINCIAL DE CAPITAL HUMANO

"2023 - AÑO DEL 40 ANIVERSARIO DE LA RECUPERACION DE LA DEMOCRACIA"

ACTA N° 3

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de Junio del año dos mil veintitrés siendo las hs. 8:30 dando cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 0058-DPCH/2023 de fecha 12 de Mayo 2023 del Expediente N° 715-1386/2021 donde la Dirección Provincial de Capital Humano convoca a CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN - CLASE CERRADO- PARA CUBRIR (4) CUATRO CARGOS DE **TECNICOS EN ESTERILIZACION** EN CATEGORIA 15(c-4) - AGRUPAMIENTO TECNICO Ley 3161/74 para el HOSPITAL **"MATERNO INFANTIL DR. HECTOR QUINTANA"**- Estando presente el Tribunal Evaluador constituido por: **OD. MARIELA MORENO FRANCK** Titular en representación de la Dirección Provincial de Capital Humano, **Farm. BEATRIZ ALBERTO** Titular en representación del Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, **Farm. FANNY MARTIARENA** Suplente en representación del Departamento Provincial de Farmacia.-----

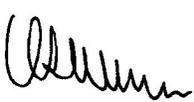
Acto seguido se informa que se ha recepcionado en esta Dirección Provincial de Capital Humano en fecha 8 de Junio de 2023, nota presentada por el Sr. **VILLA BENJAMÍN NAHUEL** en contra del Acta N° 2 de fecha 7/06/2023, de la cual surge que el Sr. Villa fue excluido por Incumplimiento del Artículo N° 2 inciso 5° "No presento certificado de residencia actualizado 2023", motivo por el cual el postulante requiere que se revea su situación, adjuntando la documentación por la cual fue excluido. Analizada la pretensión y teniendo a la vista la documentación presentada en forma física y fuera de termino por el postulante, este Tribunal Evaluador puede observar que, si bien el Certificado de Residencia antes referenciado es de fecha 16 de Mayo de 2023, el postulante incumplió con la Resolución de llamado a Concurso la cual establece de forma precisa en el Artículo 2° los "requisitos excluyentes" entre ellos el Inciso N° 5 que dispone "Original de certificado de residencia actualizado 2023".

Asimismo, vulnero lo dispuesto en el art. 6° "El cual establece que los postulantes deberán efectuar la inscripción virtual en la página web del Ministerio de Salud www.salud.jujuy.gob.ar en el plazo previsto en el artículo 5°, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 1211-S-2022"

Por tal motivo este Tribunal Evaluador resuelve en unanimidad no dar lugar a la petición del Sr. Villa a los fines de garantizar el derecho a la igualdad entre los postulantes que dieron cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 0058-DPCH/2023.

El fundamento expuesto para no hacer lugar a la nota presentada y descripta ut supra , legalmente se encuentran previstos en el articulado de la Resolución N° 0058-DPCH/2023 y muy específicamente de una manera clara y detallada en el Artículo N° 12 del citado Acto Administrativo que dispone: **"La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe"** Sin más que agregar, siendo las 9:00 horas, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. _____


DRA MARIELA MORENO FRANCK
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY


FARM. BEATRIZ
ALBERTO
M.P. 152 - HOSP. MDI. JHS.


Farm. Fanny Martiarena
M. P. 147